

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
EX JUEZ DE LA REPUBLICA
CATEDRATICO UNIVERSITARIO

Carrera 6 No.9-12 Piso 1
Candelaria V.
guillermoleonbrand@hotmail.com

Celular 311-6073157

Señora
JUEZ 1º PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE

REF: VERBAL radicación 2020-298-00
DEMANDANTE MARIA FANNY TORO CANDÓ
DEMANDADO MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO Y OTROS

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con vecindad y domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, con E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com ,Celular 311-6073157, atendiendo el poder conferido por los señores CARLOS RULBER PAREDES MELO, titular de la C.C. No.13.093.251, NORA XIMENA PAREDES MELO, titular de la C.C. No. 27.110.167 de Ancuya, mayor de edad, MARIA DEL TRÁNSITO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No.27.108.409 de Ancuya Nariño, SEGUNDO ANTONIO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No.5.213.222 de Ancuya Nariño, mayores de edad, con vecindad y domicilio en Ancuya Nariño, en su calidad de copropietarios de los bienes relictos del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.296, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mis mandantes de OPONEN a las PRETENSIONES teniendo en cuenta que, según éstos, la demandante abandonó en los últimos meses al señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO desatendiendo los deberes de compañera permanente, de solidaridad, convivencia, lecho y techo, hasta el punto de que el señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO debió ser atendido por su hermano LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, quien le prodigaba todos los cuidados atendiendo los quebrantos de salud que al final lo llevó a la muerte.

Esa desatención de compañera permanente por parte de la actora conlleva a que solo pretendía un interés económico como al final se logró al acudir ante COLPENSIONES y obtener el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, pero con pruebas que serán motivo de controvertir en este escenario y que podrán conllevar investigaciones de tipo penal.

FRENTE A LOS HECHOS DE RESPONDEN ASÍ:

1. Respecto al hecho 1. Es cierto.
2. Respecto al hecho 2. No es cierto en la forma como se ha planteado por cuanto la demandante en varios episodios de tiempo que estuvo junto al señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, fueron de malos tratos hacia él, desatendiendo muchas de las labores y quehaceres que como compañera permanente real y sincera debía realizar, hasta el punto de sacarlo de la propiedad del hoy fallecido, a sabiendas de que esos bienes fueron adquiridos por el referido señor antes del comienzo de la convivencia irregular y tortuosa a las cuales era sometido por parte de la demandante.
3. Respecto al hecho 3. No es cierto en la forma como se ha planteado por cuanto la demandante en varios episodios de tiempo que estuvo junto al señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, fueron de malos tratos hacia él, desatendiendo muchas de las labores y quehaceres que como compañera permanente real y sincera debía realizar, hasta el punto de sacarlo de la propiedad del hoy fallecido, a sabiendas de que esos bienes fueron adquiridos por el referido señor antes del comienzo de la convivencia irregular y tortuosa a las cuales era sometido por parte de la demandante, y que serán motivo de acreditación en el momento procesal oportuno.
4. Respecto al hecho 4. Es cierto porque el interés que perseguía la demandante era solo el económico.
5. Respecto al hecho 5. Es cierto porque así aparece acreditado.
6. Respecto al hecho 6. No es cierto en la forma como se plantea, por cuanto según mis mandantes, por los malos tratos que realizaba la demandante a su compañero permanente, hoy fallecido RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, debía irse de su propiedad, y pedir solidaridad y confraternidad de sus hermanos.
7. Respecto al hecho 7. No le consta a mis mandantes, en razón de que nunca hubo ni ha habido cercanía con la demandante por los tratos inadecuados e inoportunos con el fallecido, hermanos de aquellos. Corresponderá acreditarlo la demandante por ser carga de que le corresponde.
8. Respecto al hecho 8. Es cierto que los bienes fueron adquiridos por el señor RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO desde mucho antes de cohabitar con la demandante. Respecto a la fecha de iniciación de la convivencia irregular de la actora con su compañero permanente deberá acreditarlo por ser carga que le corresponde.

FRENTE A MAS NORMAS DE DERECHO

Existen, pero no se amoldan íntegramente al querer de la actora.

FRENTE AL ITEMS DE LAS PRUEBAS

Corresponde considerarlas el Despacho al momento del decreto de estas.

En lo relacionado con el medio probatorio testimonial el suscrito hará uso de la contradicción.

FRENTE AL RESTO DE LOS ITEMS DE LA DEMANDA

No existe objeción alguna.

EXCEPCIONES DE MERITO.

INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

1. Según los demandados la actora solo se ha interesado en el aspecto económico del fallecido.
2. No ha existido los principios de solidaridad, respeto y convivencia real, por cuanto en todo el tiempo de estadía cohabitacional, según los demandados, hubo malos tratos de la demandante hacia su pareja, pues no hubo auxilio mutuo como pareja, y en los últimos meses lo descuidó y lo trató mal, hasta el punto de que hubo de dejar el inmueble donde residía para irse a vivir con su hermano LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, a pesar de que los bienes inmueble eran de propiedad del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO.

MEDIOS DE PRUEBA.

TESTIMONIAL. Se recepcione el testimonio de los señores ANTIDIO ALEJANDRO CAICEDO AUX, titular de la C.C. No.6.298.956, YURI MAYELI BASTIDAS PAREDES, titular de la C.C No. 1.082.656.830, SEGUNDO FLORENTINO ROMO, titular de la C.C. No.1.811.482, ISAIAS GRAJALES LADINO, titular de la C.C. No.6.298.605, mayores de edad, residentes y domiciliados en Florida Valle, y podrán ser interconectados con el correo electrónico yurimayeli22@hotmail.com y declararán sobre el trato realizado por la demandante hacia su pareja fáctica, abandono y falta de solidaridad y armonía efectuada durante el tiempo que se dice haber cohabitado la con su compañero permanente, hoy fallecido.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decrete el interrogatorio de parte a la demandante para que responda al cuestionario que en pliego abierto o cerrado se le formulará respecto a hechos de la convivencia y trato realizado con su compañero fallecido.

DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En lo que respecta a mis mandantes se realizarán por el correo electrónico nelparedes07@gmail.com y/o para las presenciales en las direcciones dadas en la demanda.

En lo relacionado con el suscrito se recibirán en la carrera 6 No.9-12 Candelaria Valle,
celular 3116073157 E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com

Cordialmente,

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES

C.C. No. 6.218.057 de Candelaria

T.PNo. 60.896 del C.

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2020-298

Guillermo Leon Brand Benavides <guillermoleonbrand@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 11:57 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RUEGOLE CONFIRMAR RECIBIDO

ATTE.

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
ABOGADO DDOS

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
EX JUEZ DE LA REPUBLICA
CATEDRATICO UNIVERSITARIO

Carrera 6 No.9-12 Piso 1
Candelaria V.
guillermoleonbrand@hotmail.com

Celular 311-6073157

Señora
JUEZ 1º PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE

REF: VERBAL radicación 2020-298-00
DEMANDANTE MARIA FANNY TORO CANDO
DEMANDADO MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO Y OTROS

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, con E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com ,Celular 311-6073157, atendiendo el poder conferido por los señores LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.214.532 de Ancuya, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Florida Valle, y SERVIO TULIO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.645 de Ancuya, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Florida Valle, en su calidad de copropietarios de los bienes relictos del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.296, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mis mandantes de OPONEN a las PRETENSIONES teniendo en cuenta que, según éstos, la demandante abandonó en los últimos meses al señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO desatendiendo los deberes de compañera permanente, de solidaridad, convivencia, lecho y techo, hasta el punto de que el señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO debió ser atendido por su hermano LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, quien le prodigaba todos los cuidados atendiendo los quebrantos de salud que al final lo llevó a la muerte.

Esa desatención de compañera permanente por parte de la actora conlleva a que solo pretendía un interés económico como al final se logró al acudir ante COLPENSIONES y obtener el reconocimiento de la pensión de sobreviviente pero con pruebas que serán motivo de controvertir en este escenario y que podrán conllevar investigaciones de tipo penal.

FRENTE A LOS HECHOS DE RESPONDEN ASÍ:

1. Respecto al hecho 1. Es cierto.
2. Respecto al hecho 2. No es cierto en la forma como se ha planteado por cuanto la demandante en varios episodios de tiempo que estuvo junto al señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, fueron de malos tratos hacia él, desatendiendo muchas de las labores y quehaceres que como compañera permanente real y sincera debía realizar, hasta el punto de sacarlo de la propiedad del hoy fallecido, a sabiendas de que esos bienes fueron adquiridos por el referido señor antes del comienzo de la convivencia irregular y tortuosa a las cuales era sometido por parte de la demandante.
3. Respecto al hecho 3. No es cierto en la forma como se ha planteado por cuanto la demandante en varios episodios de tiempo que estuvo junto al señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, fueron de malos tratos hacia él, desatendiendo muchas de las labores y quehaceres que como compañera permanente real y sincera debía realizar, hasta el punto de sacarlo de la propiedad del hoy fallecido, a sabiendas de que esos bienes fueron adquiridos por el referido señor antes del comienzo de la convivencia irregular y tortuosa a las cuales era sometido por parte de la demandante, y que serán motivo de acreditación en el momento procesal oportuno.
4. Respecto al hecho 4. Es cierto porque el interés que perseguía la demandante era solo el económico.
5. Respecto al hecho 5. Es cierto porque así aparece acreditado.
6. Respecto al hecho 6. No es cierto en la forma como se plantea, por cuanto según mis mandantes, por los malos tratos que realizaba la demandante a su compañero permanente, hoy fallecido RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, debía irse de su propiedad, y pedir solidaridad y confraternidad de sus hermanos.
7. Respecto al hecho 7. No le consta a mis mandantes, en razón de que nunca hubo ni ha habido cercanía con la demandante por los tratos inadecuados e inoportunos con el fallecido, hermanos de aquellos. Corresponderá acreditarlo la demandante por ser carga de que le corresponde.
8. Respecto al hecho 8. Es cierto que los bienes fueron adquiridos por el señor RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO desde mucho antes de cohabitar con la demandante. Respecto a la fecha de iniciación de la convivencia irregular de la actora con su compañero permanente deberá acreditarlo por ser carga que le corresponde.

FRENTE A MAS NORMAS DE DERECHO

Existen, pero no se amoldan íntegramente al querer de la actora.

FRENTE AL ITEMS DE LAS PRUEBAS

Corresponde considerarlas el Despacho al momento del decreto de las mismas.

En lo relacionado con el medio probatorio testimonial el suscrito hará uso de la contradicción.

FRENTE AL RESTO DE LOS ITEMS DE LA DEMANDA

No existe objeción alguna.

EXCEPCIONES DE MERITO.

INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

1. Según los demandados la actora solo se ha interesado en el aspecto económico del fallecido.
2. No ha existido los principios de solidaridad, respeto y convivencia real, por cuanto en todo el tiempo de estadía cohabitacional, según los demandados, hubo malos tratos de la demandante hacia su pareja, pues no hubo auxilio mutuo como pareja, y en los últimos meses lo descuidó y lo trató mal, hasta el punto de que hubo de dejar el inmueble donde residía para irse a vivir con su hermano LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, a pesar de que los bienes inmuebles eran de propiedad del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO.

MEDIOS DE PRUEBA.

TESTIMONIAL. Se recepcione el testimonio de los señores ANTIDIO ALEJANDRO CAICEDO AUX, titular de la C.C. No.6.298.956, YURI MAYELI BASTIDAS PAREDES, titular de la C.C No. 1.082.656.830, mayores de edad, residentes y domiciliados en Florida Valle, y podrán ser interconectados con el correo electrónico yurimayeli22@hotmail.com y declararán sobre el trato realizado por la demandante hacia su pareja fáctica, abandono y falta de solidaridad y armonía efectuada durante el tiempo que se dice haber cohabitado la con su compañero permanente, hoy fallecido.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decrete el interrogatorio de parte a la demandante para que responda al cuestionario que en pliego abierto o cerrado se le formulará respecto a hechos de la convivencia y trato realizado con su compañero fallecido.

REQUERIMIENTO ORDENADO POR EL DESPACHO.

Teniéndose en cuenta lo ordenado por el despacho en el auto de admisorio de la demanda, se incorpora copia auténtica de la escritura pública de protocolización de la sucesión del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, y donde mis mandantes aparecen como adjudicatorios de predios del causante en su calidad de hermanos del de cujus.

DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En lo que respecta a mis mandantes se realizarán por el correo electrónico nelparedes07@gmail.com y/o para las presenciales en las direcciones dadas en la demanda.

En lo relacionado con el suscrito se recibirán en la carrera 6 No.9-12 Candelaria Valle, celular 3116073157 E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com

Cordialmente,

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
C.C. No. 6.218.057 de Candelaria
T.PNo. 60.896 del C.



GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
EX JUEZ DE LA REPUBLICA
CATEDRATICO UNIVERSITARIO

Carrera 6 No.9-12 Piso 1
Candelaria V.
guillermoleonbrand@hotmail.com

Celular 311-6073157

Señora
JUEZ 1º PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE

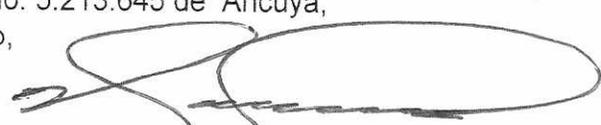
REF: VERBAL radicación 2020-298-00
DEMANDANTE MARIA FANNY TORO CANDO
DEMANDADO MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO Y OTROS

SERVIO TULIO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.645 de Ancuya, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Ipiales Nariño, en mi calidad de copropietario de los bienes relictos del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.296, fallecido el día 03 de Octubre de 2020, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, con E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com ,Celular 311-6073157, para que me represente dentro del proceso de la referencia, formule las excepciones y nulidades que estime conveniente.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar judicial y extrajudicialmente, confesar, y además de las facultades del art. 77 del C.G.P., y art. 1.639 del C.C., y cualquier otra facultad exclusiva concedida por la ley a la suscrita, siempre que vaya en beneficio de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería suficiente a mi mandatario.

Cordialmente,
Servio Tulio Paredes
SERVIO TULIO PAREDES ROMO
C.C. No. 5.213.645 de Ancuya,
Acepto,


GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
C.C. No. 6.218.057 de Candelaria
T.P.No. 60.896 del C. S de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5044351

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: **SERVIO TULIO PAREDES ROMO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5213645, presentó el documento dirigido a **JUEZ 1 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Servio Paredes



v3m392nj7mrn
12/08/2021 - 10:34:10

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Notario Único del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m392nj7mrn

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
EX JUEZ DE LA REPUBLICA
CATEDRATICO UNIVERSITARIO



Carrera 6 No.9-12 Piso 1
Candelaria V.
guillermoleonbrand@hotmail.com

Celular 311-6073157

Señora
JUEZ 1º PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE

REF: VERBAL radicación 2020-298-00
DEMANDANTE MARIA FANNY TORO CANDO
DEMANDADO MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO Y OTROS

LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.214.532 de Ancuya, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Florida Valle, en mi calidad de copropietario de los bienes relictos del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.296, fallecido el día 03 de Octubre de 2020, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, con E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com , Celular 311-6073157, para que me represente dentro del proceso de la referencia, formule las excepciones y nulidades que estime conveniente.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar judicial y extrajudicialmente, confesar, y además de las facultades del art. 77 del C.G.P., y art. 1.639 del C.C., y cualquier otra facultad exclusiva concedida por la ley a la suscrita, siempre que vaya en beneficio de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería suficiente a mi mandatario.

Cordialmente,

Luis A. Paredes
5214532

LUIS ALBERTO PAREDES ROMO
C.C. No. 5.214.532 de Ancuya
Acepto,

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
C.C. No. 6.218.057 de Candelaria
T.P.No. 60.896 del C. S de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5014457

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5214532, presentó el documento dirigido a JUEZ 1 PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luis A. Paredes



rnm0o0jojm46
11/08/2021 - 10:42:37



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Lucy Constanza Herrera Saavedra



LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Notario Único del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0o0jojm46



República de Colombia



Aa071336443

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CÓDIGO: 765200002.

NIT.: 16.256.198-7

DATOS DE LA ESCRITURA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3.454) =====

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.020 =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA =====

CUANTÍA: 95.322.000.00 . MONEDA CORRIENTE =====

CÓDIGO REGISTRAL: =====

FORMATO DE CALIFICACIÓN

1-NOMBRE O DIRECCIÓN: DIVISO - GUALTARA VEREDA LA LOMA =====

URBANO () - RURAL (x) =====

MUNICIPIO: ANCUYA - NARIÑO =====

CODIGO CATASTRAL: SIN INFORMACION =====

FICHA CATASTRAL: 000200051028000 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 250-24716 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO - NARIÑO. =====

2-NOMBRE O DIRECCIÓN: TUNO =====

URBANO () - RURAL (x) =====

MUNICIPIO: ANCUYA - NARIÑO =====

CODIGO CATASTRAL: SIN INFORMACION =====

FICHA CATASTRAL: 00020005053300 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 250-13582 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO - NARIÑO. =====

3-NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE 227 MANZANA - LA CABAÑA =====

URBANO (x) - RURAL () =====

MUNICIPIO: FLORIDA =====

CODIGO CATASTRAL: 762750100000001680015000000000 =====

Aa071336443

República de Colombia



22-10-20

Ca387003922

Ca387003922

FICHA CATASTRAL: 01.00.0168.0015.000 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 378-17421 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA. =====

4-NOMBRE O DIRECCIÓN: SIN DIRECCION=====

URBANO () - RURAL (x) =====

MUNICIPIO: FLORIDA =====

CODIGO CATASTRAL: 7627500010000000111690000000000 =====

FICHA CATASTRAL: 00.01.0001.1169.000 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 378-124598

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA. =====

INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO

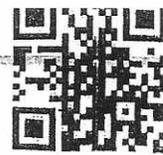
CAUSANTE: RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO CON C.C No 5.213.296 DE ANCUYÁ NARIÑO =====

APODERADO(A)(S): DOCTOR(A)(ES): GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES C.C No 6.218.057 DE CANDELARIA (VALLE) T.P No. 60.896 DEL C.S.J =====
EN CALIDAD DE APODERADO(A) DE: MARIA DEL TRANSITO PAREDES ROMO; SEGUNDO ANTONIO PAREDES ROMO; LUIS ALBERTO PAREDES ROMO; SERVIO TULIO PAREDES ROMO; CARLOS RULBER PAREDES MELO; NORA XIMENA PAREDES MELO CON C.C No 27.108.409; 5.213.222; 5.214.532; 5.213.645; 13.093.251; 27.110.167 DE ANCUYA NARIÑO RESPECTIVAMENTE=

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la Notaria Segunda del Círculo de Palmira, y cuyo titular es el Doctor FERNANDO VELEZ ROJAS, hoy treinta y un (31) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020), compareció el(la) doctor(a), **GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES C.C No 6.218.057 DE CANDELARIA (VALLE) T.P No. 60.896** del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: PRIMERO.- Que por el presente instrumento público obra en calidad de apoderado(a) de **MARIA DEL TRANSITO PAREDES ROMO; SEGUNDO ANTONIO PAREDES ROMO; LUIS ALBERTO PAREDES ROMO;**



República de Colombia



Aa071336444

SERVIO TULIO PAREDES ROMO; CARLOS RULBER PAREDES MELO; NORA XIMENA PAREDES MELO CON C.C No 27.108.409; 5.213.222; 5.214.532; 5.213.645; 13.093.251; 27.110.167 DE ANCUYA NARIÑO, dentro de la sucesión intestada del(la)(los) causante(s) RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO CON C.C No 5.213.296 DE ANCUYÁ NARIÑO, eleva a escritura pública el trabajo de



partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta No. 250 del 07 de Diciembre de 2020; efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Oficina de Cobranzas - Dian, el día 16 de Diciembre de 2020, presentando el Paz y salvo de la Dian No 115242448-2694- JAT -O.A 2590 de fecha 28 de Diciembre de 2020 y practicadas las publicaciones mediante Edicto del día 07 del Mes de Diciembre de 2020; y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º. Numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el Periódico Occidente, el día 12 y 13 de Diciembre de 2020, y en la emisora Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.,(Armonías del Palmar) el día 11 de Diciembre de 2020; cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.- SEGUNDO.- Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: "

REF: TRABAJO DE ADJUDICACION Y PARTICION

SUCESION INTESTADA DE RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO
GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los señores MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 27.108.409 de Ancuya, SEGUNDO ANTONIO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.222 de Ancuya, LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.214.532 de Ancuya, SERVIO TULIO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.645 de Ancuya, y CARLOS VICENTE PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.214.512 de Ancuya, este último fallecido el día 24 de Octubre de

Cadencia S.A. No. 9993939-9 18-12-20



Ca387003921



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



2020-10-22 09:55:06 AM 7.5 mlapp

2013, y representado por sus hijos señores CARLOS RULBER PAREDES MELO, titular de la C.C. No. 13.093.251, y NORA XIMENA PAREDES MELO, titular de la C.C. No. 27.110.167 de Ancuya, **PRESENTO TRABAJO DE ADJUDICACION Y PARTICION** de los bienes que conforman el activo de la sucesión intestada de la señora RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO de la siguiente manera:

1. EL señor RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO es hermano legítimo de los señores MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 27.108.409 de Ancuya, SEGUNDO ANTONIO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.222 de Ancuya, LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.214.532 de Ancuya, SERVIO TULIO PAREDES ROMO, titular de la C.C. No. 5.213.645 de Ancuya, y CARLOS VICENTE PAREDES ROMO, hoy fallecido.
2. El señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO no dejó hijos legítimos; extramatrimoniales ni adoptivos.
3. El estado civil del señor RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO fue siempre de soltero, y no dejó compañero permanente, ni sociedad patrimonial vigente.
4. El señor RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO, nace el día.
5. El señor RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO fallece el día 03 de Octubre de 2020.
6. El causante no otorgó ni suscribió testamento alguno como tampoco designó albacea de sus bienes.
7. El señor CARLOS VICENTE PAREDES ROMO es el padre de los señores CARLOS RULBER PAREDES MELO Y NORA XIMENA PAREDES MELO
8. Al momento de fallecer el señor CARLOS VICENTE PAREDES ROMO, dejó como hijos a CARLOS RULBER PAREDES MELO Y NORA XIMENA PAREDES MELO
9. Los únicos herederos ciertos del causante RAUL INDEFONSO PAREDES ROMO son mis representados antes referidos.

República de Colombia



- 10. Los participantes en este trámite notarial aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
- 11. Dentro de la actividad notarial no se ha presentado otro heredero con igual o mejor derecho.
- 12. El de cujus dejó como bienes relictos los siguientes:

a. Los derechos de falsa tradición adquiridos en proindiviso por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancuya, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficial de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICION: Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sardoná Nariño. MATRICULA INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.00

b. LOS DERECHOS DE POSESION -FALSA TRADICION-en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancuya de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PIE, con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO, subiendo, con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y cierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 544 del 17 de diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO, MATRICULA INMOBILIARIA 250-13582.- FICHERO CATASTRAL NACIONAL 520360002000000050533000000000 FICHERO CATASTRAL 000200050533000 AVALUO \$529.000.00

c. Lote de terreno ubicado en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana N de 8 metros de frente por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el



República de Colombia



Cadena S.A. No. 86093340 22-10-20



Ca387003920



Ca387003920

11025MAUUUC65920

Cadena S.A. No. 86093340 18-12-20

occidente a oriente, para un área de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana Ñ, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana Ñ, predio de ARNOLIA ORDOÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carrera 9 y OCCIDENTE, CON LOTE No.228 de la manzana Ñ de propiedad de RAUL BARNEY. MATRICULA INMOBILIARIA: 378-17421 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 01-00-0168-0015-000 Dirección: CARRERA 9 No.7-23 de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000

d. Lote de 30 metros de frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-000 LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO CUCALON. ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO CALVO RIVERA. OCCIDENTE, con 30 metros con callejón al medio y propiedad de ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la Notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON MATRICULA INMOBILIARIA 378-124598 Avalúo \$2.580.000.00.

13. La sucesión del obitado RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO carece de DEUDAS.

14. Ante el fallecimiento del señor RAUL ILDEFONSO PAREDES ROMO mis representados, han acudido para la adjudicación del derecho herencial correspondiente.

ACTIVO RELICTO

a. Los derechos de falsa tradición adquiridos en proindiviso por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancuya, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficiaria de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS

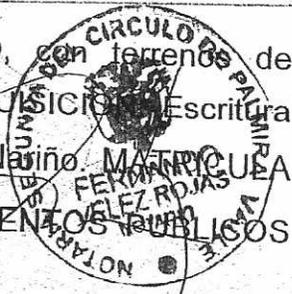


República de Colombia



Aa071336446

PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICIÓN Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sandoná Nariño. MATRICULA INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.00



b. LOS DERECHOS DE POSESION -FALSA TRADICION-en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancuya de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PÍE, con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO, subiendo, con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y cierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 544 del 17 de diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO, MATRICULA INMOBILIARIA 250-13582.- FICHERO CATASTRAL NACIONAL 520360002000000050533000000000 FICHERO CATASTRAL 000200050533000 AVALUO \$529.000.00

c. Lote de terreno ubicado en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana N de 8 metros de frente por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el occidente a oriente, para un área de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana N, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana N, predio de ARNOLIA ORDÓÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carrera 9 y OCCIDENTE, CON LOTE No.228 de la manzana N de propiedad de RAUL BARNEY. MATRICULA INMOBILIARIA: 378-1742 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 01-00-0168-0015-000 Dirección: CARRERA 9 No.7-23 de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000

d. Lote de 30 metros de frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO



Hoja notarial para uso exclusivo de cédulas públicas - certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



22-10-20

Cadencia S.A. No. 89039390



Ca387003919



CATASTRAL 00-01-0001-1169-000 avalúo \$2.580.000.00. LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO CUCALON. ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO CALVO RIVERA. OCCIDENTE, con 30 metros con callejón al medio y propiedad de ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON MATRICULA INMOBILIARIA 378-124598

Avalúo total del ACTIVO de la sucesión \$95.322.000.00

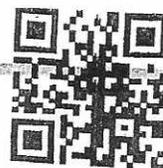
DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL BIEN RELICTO
HIJUELA DE LA SEÑORA MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO

C.C. No. 27.108.409 de Ancuya,

Se le adjudica el 20% de los derechos de dominio de los siguientes bienes:

1. El 20% de los derechos de falsa tradición adquiridos en proindiviso por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancuya, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficiaria de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICION: Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sandoná Nariño. MATRICULA INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.00
2. El 20% de los DERECHOS DE POSESION -FALSA TRADICION- en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancuya de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PIE, con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO, subiendo, con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y

República de Colombia



Aa071336447

cierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor
 GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 54 del 17 de
 diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO DE MATRÍCULA
 INMOBILIARIA 250-13582.- FICHERO CATASTRAL NACIONAL
 520360002000000050533000000000
 FICHERO CATASTRAL
 000200050533000 AVALUO \$529.000.00

3. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de terreno ubicado
 en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana Ñ de 8 metros de frente
 por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el occidente a oriente, para un área
 de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana
 Ñ, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana Ñ, predio de
 ARNOLIA ORDOÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carrera 9 y OCCIDENTE,
 CON LOTE No.228 de la manzana Ñ de propiedad de RAUL BARNEY.
 MATRÍCULA INMOBILIARIA:378-17421 OFICINA DE INSTRUMENTOS
 PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 01-00-0168-0015-000
 Dirección: CARRERA 9 No.7-23, de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA
 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA
 realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000

4. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de 30 metros de
 frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA
 DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-
 000 LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO
 CUCALON. ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO
 CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO CALVO
 RIVERA. OCCIDENTE, con 30 metros con callejón al medio y propiedad de
 ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la
 notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON
 MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-124598 Avalúo \$2.580.000.00.



República de Colombia



22-10-20

Cadencia s.a. No. 890.900.000

Cadencia s.a. No. 890.900.000 16-12-20



Cadencia s.a.

Ca3870039



SEGUNDO ANTONIO PAREDES ROMO

C.C. No. 5.213.222 de Ancuya,

Se le adjudica el 20% de los derechos de dominio de los siguientes bienes:

1. El 20% de los derechos de falsa tradición adquiridos en proindiviso por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancuya, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficial de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICION: Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sandoná Nariño. MATRICULA INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.0-----
2. El 20% de los DERECHOS DE POSESION -FALSA TRADICION-en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancuya de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PIE, con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO, subiendo; con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y cierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 544 del 17 de diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO, MATRICULA INMOBILIARIA 250-13582.- FICHERO CATASTRAL NACIONAL 520360002000000050533000000000 FICHERO CATASTRAL 000200050533000 AVALUO \$529.000.00
3. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de terreno ubicado en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana N de 8 metros de frente por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el occidente a oriente, para un área de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana

República de Colombia



Aa071336448



Ñ, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana Ñ, predio de ARNOLIA ORDOÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carretera 9 y OCCIDENTE, CON LOTE No.228 de la manzana Ñ de propiedad de BARNEY. MATRICULA INMOBILIARIA 378-17421 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-0000-0168-0015-000 DIRECCIÓN: CARRERA 9 No.7-23 de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000

4. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de 30 metros de frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-000 LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO CUCALON.ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO CALVO RIVERA. OCCIDENTE; con 30 metros con callejón al medio y propiedad de ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON MATRICULA INMOBILIARIA 378-124598 Avalúo \$2.580.000.00.

LUIS ALBERTO PAREDES ROMO

C.C. No. 5.214.532 de Ancuya

Se le adjudica el 20% de los derechos de dominio de los siguientes bienes:

1. El 20% de los derechos de falsa tradición adquiridos en proindiviso por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancuya, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficial de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO.DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICION: Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sandoná Nariño. MATRICULA



Aa071336448

República de Colombia



22-10-20

Cadena S.A. No. 890303917

Cadena S.A. No. 890303917 16-12-20



Ca387003917



INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.00

2. El 20% de los DERECHOS DE POSESION -FALSA TRSDICION- en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancuya de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PÍE, con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO, subiendo, con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y cierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 544 del 17 de diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO, MATRICULA INMOBILIARIA 250-13582.- FICHERO CATASTRAL NACIONAL 520360002000000050533000000000 FICHERO CATASTRAL 000200050533000 AVALUO \$529.000.00.

3. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de terreno ubicado en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana Ñ de 8 metros de frente por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el occidente a oriente, para un área de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana Ñ, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana Ñ, predio de ARNOLIA ORDOÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carrera 9 y OCCIDENTE, CON LOTE No.228 de la manzana Ñ de propiedad de RAUL BARNEY. MATRICULA INMOBILIARIA:378-17421 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 01-00-0168-0015-000 Dirección: CARRERA 9 No.7-23 de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000

4. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de 30 metros de frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-000 LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO CUCALON.ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO



República de Colombia



Aa071336449

CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO ALVO RIVERA. OCCIDENTE, con 30 metros con callejón al medio y propiedad de ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON MATRICULA INMOBILIARIA 378-124598 Avalúo \$2.580.000.00.

SERVIO TULIO PREDES ROMO
C.C. No. 5.213.645 de Ancuya



Se le adjudica el 20% de los derechos de dominio de los siguientes bienes:

1. El 20% de los derechos de falsa tradición adquiridos en proindiviso por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancuya, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficial de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICION: Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sandoná Nariño. MATRICULA INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.00
2. El 20% de los DERECHOS DE POSESION -FALSA TRADICION- en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancuya de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PIE, con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO, subiendo con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y cierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 544 del 17 de diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO, MATRICULA INMOBILIARIA 250-13582.- FICHERO CATASTRAL NACIONAL

República de Colombia



22-10-20

Cadena S.A. No. 990393916 16-12-20



Ca387003916



520360002000000050533000000000

FICHERO CATASTRAL

000200050533000 AVALUO \$529.000.00.

3. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de terreno ubicado en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana N de 8 metros de frente por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el occidente a oriente, para un área de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana N, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana N, predio de ARNOLIA ORDOÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carrera 9 y OCCIDENTE, CON LOTE No.228 de la manzana N de propiedad de RAUL BARNEY. MATRICULA INMOBILIARIA:378-17421 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 01-00-0168-0015-000 Dirección: CARRERA 9 No.7-23 de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000

4. El 20% de los derechos de dominio respecto del Lote de 30 metros de frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-000 LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO CUCALON.ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO CALVO RIVERA. OCCIDENTE, con 30 metros con callejón al medio y propiedad de ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON MATRICULA INMOBILIARIA 378-124598 Avalúo \$2.580.000.00. CARLOS VICENTE PAREDES ROMO quien en vida se identificaba con la C.C. No. 5.214.512 de Ancuya, está representado por sus hijos señores CARLOS RULBER PAREDES MELO, con C.C. No.13.093.251 y NORA XIMENA PAREDES MELO C.C. No. 27.110.167 de Ancuya, y se le ADJUDICA así:

CARLOS RULBER PAREDES, MELO

C.C. No. 13.093.251 de Ancuya

República de Colombia



Se le adjudica el 10% de los derechos de dominio de los siguientes bienes:

1. El 10% de los derechos de falsa tradición adquiridos en principio por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancyua, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficial de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICION: Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sandoná Nariño. MATRICULA INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.00

2. El 10% de los DERECHOS DE POSESION. -FALSA TRADICION- en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancyua de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PIE, con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO, subiendo, con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y cierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 544 del 17 de diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO, MATRICULA INMOBILIARIA 250-13582. FICHERO CATASTRAL NACIONAL 520360002000000050533000000000 FICHERO CATASTRAL 000200050533000 AVALUO \$529.000.00

3. El 10% de los derechos de dominio respecto del Lote de terreno ubicado en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana Ñ de 8 metros de frente por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el occidente a oriente, para un área de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana Ñ, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana Ñ, predio de ARNOLIA ORDOÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carrera 9 y OCCIDENTE, CON LOTE No.228 de la manzana Ñ de propiedad de RAUL BARNEY.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. CO



22-1.0-22

04556596 No. 75.24 de 2015

Cadena S.A. No. 999.935.915 16-12-20



Ca387003915



MATRICULA INMOBILIARIA:378-17421 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 01-00-0168-0015-000
 Dirección: CARRERA 9 No.7-23 de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000.00

4. El 10% de los derechos de dominio respecto del Lote de 30 metros de frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-000 LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO CUCALON.ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO CALVO RIVERA. OCCIDENTE, con 30 metros con callejón al medio y propiedad de ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON MATRICULA INMOBILIARIA 378-124598 Avalúo \$2.580.000.00.

NORA XIMENA PAREDES MELO

C.C. No. 27.110.167 de Ancuya

Se le adjudica el 10% de los derechos de dominio de los siguientes bienes:

1. El 10% de los derechos de falsa tradición adquiridos en proindiviso por el causante respecto del Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Ancuya, sección Loma conocido con el nombre de GUAITARA, FICHERO CATASTRAL 0002000501028000, con cabida superficial de media hectárea, alinderado generalmente así: CABECERA con terrenos de SECUNDINO CASTRO, nacedero por medio. COSTADO DERECHO, con terrenos de JESUS PAREDES, nacedero al medio y Zanjón ceso; PIE con terrenos del señor SOFONIAS PAREDES, nacedero al medio. COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISMAEL DELGADO, Nacedero por medio y termina. ADQUISICION: Escritura 043 del 0 de febrero de 2008 de la Notaría de Sandoná Nariño. MATRICULA INMOBILIARIA 250-24716 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAMANIEGO NARIÑO. AVALUO \$378.000.00

República de Colombia



2. El 10% de los DERECHOS DE POSESION -FALSA TRADICION en el predio rural denominado TUNO, ubicado en la vereda la LOMA, municipio de Ancuya de una hectárea y dos mil metros, alinderado así: PIEDRA con terrenos de FRANCISCA RUALES, nacedero al medio. COSTADO DERECHO con terrenos de JUAN ERAZO, nacedero a medio. CABECERA, con terrenos de herederos de JOSE PAREDES DIAZ, nacedero al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de ISABEL DIAZ, camino al medio a dar al pie y tierra. ADQUISICION. Adquirió el de cujus por compra realizada al señor GONZALO RUPERTO RUALES ROMO por escritura pública 544 del 17 de diciembre de 1992 de la NOTARIA DE SAMANIEGO, MATRICULA INMOBILIARIA 250-13582.- FICHERO CATASTRAL NACIONAL 520360002000000050533000000000 FICHERO CATASTRAL 000200050533000 AVALUO \$529.000.00

3. El 10% de los derechos de dominio respecto del Lote de terreno ubicado en zona urbana, carrera 9 calles 7 y 8 de la manzana N de 8 metros de frente por la carrera 9 por 25 metros de fondo por el occidente a oriente, para un área de 200.00 metros cuadrados. Alinderado así: NORTE, con lote No.226 manzana N, propiedad de RAUL BERNEY SUR, con lote No.230 manzana N, predio de ARNOLIA ORDOÑEZ DE GRANJA. ORIENTE, con la carrera 9 y OCCIDENTE, CON LOTE No.228 de la manzana N de propiedad de RAUL BARNEY. MATRICULA INMOBILIARIA:378-17421 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FICHERO CATASTRAL 01-00-0168-0015-000 Dirección: CARRERA 9.No.7-23 de Florida Valle ADQUISICION: ESCRITURA 208 DE 29 DE ABRIL DE 1986 NOTARÍA UNICA DE FLORIDA por COMPRA realizada al señor LUIS CARLOS CASTILLO. avalúo \$94.415.000

4. El 10% de los derechos de dominio respecto del Lote de 30 metros de frente por 40 metros de fondo ubicado en el PEDREGAL corregimiento de LA DIANA jurisdicción de Florida Valle. FICHERO CATASTRAL 00-01-0001-1169-000 LINDEROS: NORTE, con 40 METROS, con propiedad de GUSTAVO CUCALON. ORIENTE, EN 30 METROS CON PREDIO DE GUSTAVO CUCALON. SUR, en 40 metros con predio de JOSE HUMBERTO CALVO RIVERA. OCCIDENTE, con 30 metros con callejón al medio y propiedad de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial



22-1-0-20

0165-66-86-38

Cadena S.A.

Cadena S.A. No. 890-93350 16-12-20



Ca387003914



ARTURO TOBON. ADQUISICION: Escritura 174 del 27 de abril de 2001 de la notaría de Miranda Cauca por compra realizada al señor GUSTAVO CUCALON MATRICULA INMOBILIARIA 378-124598 Avalúo \$2.580.000.00.

COMPROBACION

ACTIVO SUCESORAL		\$95.322.000.00
DERECHOS DE LOS HEREDEROS		
MARÍA DEL TRANSITO PAREDES ROMO	19.064.400.00	
SEGUNDO ANTONIO PAREDES ROMO	19.064.400.00	
LUIS ALBERTO PAREDES ROMO	19.064.400.00	
SERVIO TULIO PAREDES ROMO	19.064.400.00	
CARLOS VICENTE PAREDES ROMO		
CARLOS RULBER PAREDES MELO	9.532.200.00	
NORA XIMENA PAREDES MELO,	9.532.200.00	
SUMAS IGUALES	\$ 95.322.000.00	95.322.000.00

Dejo así realizado el respectivo trabajo de ADJUDICACION Y PARTICION de los derechos herenciales del de cujus." **TERCERO.-** Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.- -----

Advertencias: 1.- Él presente instrumento fue leído en su totalidad por el(la)(los) compareciente(s), encontrándolo conforme al acuerdo de voluntades, quedando advertido(s) el(la)(los) interesado(s) de la obligación de cancelar el impuesto de rentas departamentales (boleta fiscal) y el impuesto de registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de autorización de esta escritura, de conformidad al artículo 231 de Ley 223 de veinte (20) de Diciembre de 1.995; si el registro del acto o contrato es constitución hipoteca o constitución de patrimonio de familia inembargable, tendrá noventa (90) días hábiles a partir de su otorgamiento o expedición como lo establece el artículo 28 de la ley 1579 de 2.012. 2.- Que el Notario no realiza estudio sobre la titulación del (los) predio(s) objeto del presente instrumento, por el cual no asume ninguna responsabilidad, pues le corresponde de manera exclusiva a él(la)(los) interesado(s). 3.- Declaran así mismo, el(la)(los) compareciente(s) estar enterados de que un error no corregido



República de Colombia



Aa071336452

en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, los cuales deberán ser asumidos por el (la) (los) interviniente(s) conforme lo dispone los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1.970, puesto que saben que el Notario no es responsable de la veracidad de las declaraciones de los intervinientes; por lo que quedan enterados y firman en constancia. 4.- Que por no encontrar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe de lo aquí establecido.

- COMPROBANTES FISCALES:**
- 1- Paz y salvo Municipal No 3046 de fecha 22 de Octubre de 2020 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por el predio No 000200051028000 avalúo, \$ 378.000.00
 - 2- Paz y salvo Municipal No 3032 de fecha 15 de Octubre de 2020 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por el predio No 000200050533000 avalúo, \$ 529.000.00
 - 3- Paz y salvo Municipal No 1668 de fecha 08 de Octubre de 2020 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por el predio No 01.00.0168.0015.000 avalúo, \$ 94.415.000.00
 - 4- Paz y salvo Departamental No 0195-46-03-14522 de fecha 19 de Noviembre de 2020 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por el predio No 01-00-0168-0015-000
 - 5- Paz y salvo Municipal No 1667 de fecha 08 de Octubre de 2020 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por el predio No 00.01.0001.1169.000 avalúo, \$ 2.580.000.00
 - 6- Paz y salvo Departamental No 0195-46-03-14523 de fecha 19 de Noviembre de 2020 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por el predio No 00-01-0001-1169-000

AUTORIZACION

El Notario Segundo de Palmira, Valle, da fe del acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento público, protocolizándose los comprobantes exigidos por la ley, y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Constancia. - Derechos conforme a la Resolución No. 01299 del 11 de Febrero de 2020, Supernotariado: \$9.900; Fondo Nacional de Notariado: \$9.900; Derechos Notariales: \$349.242; Iva: \$124.116 Original elaborado en hojas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa071336452

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



22-10-20

Caderna S.A. No. 89093954

Caderna S.A. No. 89093954 16-12-20



Ca387003913



Ca387003913

notariales con QR, numeración: Aa 071336443, Aa 071336444, Aa 071336445, Aa 071336446, Aa 071336447, Aa 071336448, Aa 071336449, Aa 071336450, Aa 071336451, Aa 071336452, ✓

[Handwritten signature]

DR(A). GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
C.C No. 6.218.057 de Candelaria
T.P No 60.896 del C.S. de la Judicatura



EL NOTARIO SEGUNDO

pahs



DR. FERNANDO VELEZ ROJAS

NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE

Es fiel PRIMERA COPIA de la Escritura Pública No 3452 de 31
de Dic de 2020 de la Notaria Segunda de Palmira (V.)
que expidió para Maria Del Tránsito Paredes
Ramo y otros

31 DIC. 2020
EL NOTARIO SEGUNDO

